

52200.15.01

Tunja, 20 de Agosto de 2020

A QUIEN INTERESE

Respetados señores:

La Gerencia General de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S. A. E. S. P. está interesada en recibir propuestas:

1. OBJETO

El objeto de la presente invitación a cotizar consiste en la **COMPRA DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE DIFERENTES CAPACIDADES PARA LOS PROYECTOS FAER 421 y 424 de 2019 MUNICIPIOS DE JENESANO Y ZETAQUIRA**

2. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

Las características y/o condiciones técnicas del objeto de la invitación corresponden a:

CONDICIONES AMBIENTALES

- ✓ Altura sobre el nivel del mar: 2640 m
- ✓ Humedad relativa: 90%
- ✓ Temperatura ambiente máxima: 27 °C
- ✓ Temperatura ambiente mínima: -5 °C
- ✓ Temperatura ambiente promedio: 14 °C

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características y/o condiciones técnicas deben cumplir con la siguiente especificación.

Las ofertas presentadas por los fabricantes deben considerar propuestas con devanados cobre y/o devanados en aluminio como oferta opcional.

Se deberá anexar:

Ficha técnica de cada uno de los equipos ofertados para su evaluación técnica.

Certificado de cumplimiento del RETIE de los productos ofertados.

TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN TIPO CONVENCIONAL.

1.1 Transformador de distribución tipo convencional de Capacidades 5 KVA, 10KVA y 15 KVA, monofásico, Voltaje primario 13200 V Voltaje Secundario 240-120 V., frecuencia 60 Hz, cumpliendo normas vigentes nacionales ICONTEC. Montaje en poste. Refrigeración ONAN.

1.2 Transformadores de distribución tipo convencional de Capacidades 15 KVA, 30KVA, 45KVA, 75KVA, trifásico, Voltaje primario 13200 V Voltaje Secundario 208-120 V a plena carga. Conexión Dyn5, frecuencia 60 Hz, cumpliendo normas vigentes nacionales ICONTEC.

MARCACIÓN.

La placa de características deberá estar localizada en la parte baja del transformador y a un lado, en donde pueda ser leída en forma fácil. Deberá estar escrita en español, además los números y letras, y demás información común a todos los transformadores deberá estar impresa en bajo o alto relieve. La placa de características deberá contener toda la información especificada en la norma NTC 618.

Además, deberá colocarse el nombre de **FAER - EBSA S.A. ESP.**, el número del contrato y el año de fabricación (esta placa estará sujeta a aprobación por parte de la EBSA) y deberá ser fabricada en acero inoxidable. El número de serie del transformador deben estar marcados, en alto o bajo relieve, en la tapa del tanque y en las bridas del núcleo.

Así mismo, deberá anotarse con tinta indeleble en la cuba, en números arábigos de 50 a 70 mm de altura, la capacidad del transformador en KVA, el número de serie y en letras la indicación “Este transformador no contiene PCBs” y el logotipo de la EBSA con el número de contrato (aprox 10 x 20 cm). Esta anotación deberá estar ubicada bajo los bujes de baja tensión.

CANTIDADES REQUERIDAS

Se anexa cuadro con las cantidades a cotizar por proyecto así:

DESCRIPCION		JENESANO	ZETAQUIRA	
MATERIALES	UNI	CANT	CANT	TOTAL
Transformador monofásico de 5 KVA 13.200/240/120 V	U	31	50	81
Transformador monofásico de 10 KVA 13.200/240/120 V	U	3	6	9
Transformador monofásico de 15 KVA 13.200/240/120 V	U	2		2
Transformador trifásico de 15 KVA 13.200/214/124 V.	U.	-	1	1

3. REQUISITOS PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA

Para la presente invitación podrán presentar propuestas las firmas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1 Carta de presentación debidamente firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfonos, email, fax, etc.
- 3.2 Certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la cámara de comercio, en donde conste la existencia de la sociedad, duración y objeto social que permita contratar la actividad ofertada, representación legal y facultad del Gerente General o Representante Legal, con fecha de expedición no superior a 60 días, a la entrega de la propuesta.
- 3.3 Fotocopia del Registro único tributario de la DIAN Actualizado

- 3.4 Garantía de seriedad de la oferta, por el 10 % del valor total de la propuesta, expedida a favor de particulares, con una vigencia de 90 días, contados a partir de la presentación de la oferta.
- 3.5 Cumplir con las condiciones técnicas del numeral segundo de esta invitación.
- 3.6 Diligenciar y remitir el formato de conociendo a nuestros terceros, anexo 1 de esta invitación
- 3.7 Diligenciar y remitir el formato de parte relacionada anexo 2 de esta invitación.
- 3.8 Remitir relación (mínimo 2) de las personas naturales y jurídicas (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) con las que ha tenido vínculos comerciales.
- 3.9 Remitir antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con fecha de expedición del mes en que es presentada la propuesta.

NOTA: En caso de requerirse, EBSA se reserva el derecho de solicitar documentos, posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES ESTABLECIDA POR EBSA, DICHA PLATAFORMA SUMINISTRA ENTRE OTRAS, INFORMACION FINANCIERA Y CORPORATIVA LA CUAL SERA ANALIZADA, SI DE LA CONSULTA EN DICHA PLATAFORMA, SE TIENE COMO RESULTADO QUE NO ES VIABLE SU CONTRATACIÓN, SE TENDRÁ ESTA SITUACIÓN COMO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN A CARGO DE EBSA DE FIRMAR CONTRATO ALGUNO.

4. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero ajeno al presente contrato. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución de este y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. EL

CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información.

CÓDIGO DE ÉTICA. - Cumplir el Código de Ética que adopte de EBSA, así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, el cual hará parte integral de este contrato

ANTICORRUPCIÓN.- El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental. (ii) En el evento en que cualquier empleado del Contratista llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el

tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a). (iii) Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores del Contratista, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurso en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que EBSA asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato. (iv) Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas, asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos. (v) No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio. (vii) Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita. (viii) No informar de manera inmediata y por escrito a EBSA, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado al Contratista y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que imparta la EBSA, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho

incumplimiento.(ix) incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Trasnacional. **(x) no permitir que EBSA ejerza procedimientos de debida diligencia o auditorias dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, así como sobre prevención del soborno trasnacional y nacional. PARAGRAFO.** En caso de configurarse algún evento de los descritos en la presente clausula, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. **HABEAS DATA:** COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, USO Y DIVULGACIÓN DE LA MISMA Y MANEJO DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE SE TENGA ACCESO.

Teniendo en cuenta la labor que desempeño en desarrollo del contrato suscrito con EBSA, a través del cual tengo acceso a Bases de Información, constato y me comprometo a:

- 1) Conozco el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los cuales desarrollan el derecho constitucional que tiene todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma constitución.
- 2) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tengo acceso y por ello me comprometo a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a mis funciones asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA.
- 3) Me comprometo a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA y a no compartir la información que reciba en desarrollo de mi labor

en EBSA, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

- 4) se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero.
- 5) También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EBSA.
- 6) Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: a) EL grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, por cualquiera de las partes. Caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo con la ley. b) Por expreso mandato de la ley. c) La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. d) De común acuerdo entre las partes. e) El vencimiento del plazo de ejecución. f) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en LITERAL “a”, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.-** La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo del mismo. **APREMIO Y DESCUENTOS.-** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de

mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin exceder del 10% del valor total del contrato. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. **PARAGRAFO:** Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá tres (03) días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas.

MANUAL DE CONTRATISTA Y PROVEEDORES. - Cumplir con lo prescrito en el Manual de interventoría de EBSA ESP, así como **con el Manual de Proveedores y Contratistas de EBSA “MA-CO-01” (seguridad, salud ocupacional y medio ambiente), el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato.**

5. SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LA INVITACIÓN

Teniendo en cuenta la emergencia social y sanitaria, así mismo, atendiendo las recomendaciones dadas a nivel nacional, departamental y local referentes a mitigar el contagio del COVID-19, la propuesta deberá enviarse al correo gerencia@ebsa.com.co el día viernes 28 de agosto de 2020 antes de las 11:00 am, en un archivo en PDF que no supere la capacidad 20 MB (megabyte) y solicitando acuse de recibido.

6. ACLARACIONES A DUDAS PRESENTADAS FRENTE A ESTA INVITACIÓN.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones y/o hacer los comentarios y observaciones que consideren convenientes a la Empresa de EBSA. E.S.P., sobre esta invitación, para lo cual deberán hacer la correspondiente consulta por escrito a más tardar dos (2) días antes de la fecha fijada para la entrega de las propuestas [contratacion@ebsa.com.co.](mailto:contratacion@ebsa.com.co) mencionando como asunto **ACLARACION y el objeto de esta invitación.**

Si como resultado de tales consultas o por propia iniciativa, la EBSA. E.S.P. decide hacer modificaciones a la invitación, comunicará a través de adenda en la página web de EBSA.

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar claramente foliada y marcada con el nombre completo del proponente, su dirección, teléfono.

8. EVALUACIÓN, SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y COMUNICACIÓN

Solo se evaluarán las propuestas que técnicamente cumplan con las todas las especificaciones y requisitos exigidos.

EBSA podrá adjudicar total o parcialmente y podrá negociar las condiciones y términos del contrato.

EBSA comunicará al proponente seleccionado para que proceda a suscribir y legalizar el contrato, en caso de no hacerlo dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación EBSA podrá suscribir el contrato con otro proponente. A los demás proponentes se les comunicará la terminación del proceso indicándoles que su propuesta no fue seleccionada total, ni parcialmente.

9. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Sobre piso en el Almacén General de la Empresa de Energía de Boyacá SA ESP, Tunja Av central del norte N 50-02 Tunja.

10. PRECIOS Y FORMA DE PAGO

Los precios se indicarán en pesos colombianos, incluido IVA, en caso de ser régimen común. Los precios deberán ser fijos para todo el desarrollo del contrato y deben incluir todos los gastos directos e indirectos y en general todos los que sean necesarios para cubrir cabalmente las obligaciones a su cargo. La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., pagará al oferente que resulte favorecido con la

adjudicación del contrato, **CONTRAENTREGA**. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro y/o factura, según el caso.

11. GARANTÍAS DEL EVENTUAL CONTRATO:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato. Esta póliza ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá vigencia por el plazo del contrato y tres (3) meses más.

b) Calidad de los elementos objeto de este contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, ampara el riesgo de que el bien adquirido no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo contra defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los elementos objeto de este contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibo final del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la entrega y recibo del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todos los reemplazos que se ocasionen por tales defectos. EL CONTRATISTA procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL CONTRATISTA y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato.

Así mismo, en caso de celebración de contrato, el contratista deberá pagar el 1.5% antes de IVA del impuesto de Estampilla Pro-Cultura del Departamento de Boyacá. También serán de cargo del eventual CONTRATISTA, los impuestos de carácter municipal, departamental y nacional que por ley, decreto, ordenanza, acuerdo o norma le correspondan.

La invitación a presentar oferta que la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP., efectúe, no obliga a ésta a su aceptación. Es una mera invitación a ofrecer y el hecho de solicitar propuestas no genera obligación alguna para EBSA de suscribir contrato.

12. PLAZO

El plazo total será de 60 días calendario, plazo contado a partir de la suscripción del contrato.


13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Incumplir o contrariar cualquiera de las condiciones previstas en esta invitación

14. Con la presentación de la propuesta se autoriza a EBSA para el tratamiento de datos en procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales.

Atentamente,

ROOSEVELT MESA MARTINEZ
Gerente General


J. Suarez. Claudia A